

RESOLUCIÓN No. 0021/2020

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y SUS DERECHOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES Y DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

1

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, dispone en su artículo 67 que *“constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia, toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza; y el Estado promoverá, en el sector público y privado el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes.”*

Dentro de los Principios que guían el Derecho Ambiental se encuentra: Principio de Prevención, el cual se refiere a los daños o riesgos en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de un determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, para reducir sus repercusiones o evitarlas.

La Ley No.64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000 tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible. Así mismo, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como responsable del sector ambiental debe procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración e instrumentos para reglamentar y normar la contaminación del aire, suelo y agua,

RESOLUCIÓN No. 0021/2020

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y SUS DERECHOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES Y DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

2

para la protección y mejoramiento de la calidad ambiental. En ese sentido, también es el encargado de regular las acciones, actividades o factores que puedan causar deterioro o degradación, a fin de disminuir la contaminación sobre el medio ambiente y la salud humana y de promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales.

Por otra parte, los Desechos de Plaguicidas son derivados no útil, sólidos o líquidos, resultante del uso de plaguicidas, que puede causar contaminación al medio ambiente. Se consideran desecho de plaguicida toda sustancia u objeto contaminado, con restos o impregnado con plaguicida.

La Plaga es cualquier especie, raza o biotipo de vegetales, animales o agentes patógenos, dañino para las plantas, productos vegetales, animales y lugares confinados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley Sectorial de Biodiversidad No. 333-15, del 11 de diciembre de 2015;

VISTA: La Resolución No. 13-2014 del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que emite el Compendio de Reglamentos y

RESOLUCIÓN No. 0021/2020

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y SUS DERECHOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES Y DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

3

Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, del 22 de septiembre de 2014;

VISTA: La Resolución No. 18-2007 del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que Aprueba el Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, Listado de Ilícitos Administrativos y Manual de Vigilancia e Inspección, del 15 de agosto de 2007;

VISTO: El documento “*Reglamento Técnico Ambiental para el Manejo de Plaguicidas y sus Desechos en las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Forestales y de Control de Plagas Urbanas*”.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, y la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales,

RESUELVO

PRIMERO: Se aprueba el “*Reglamento Técnico Ambiental para el Manejo de Plaguicidas y sus Desechos en las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Forestales y de Control de Plagas Urbanas*” que se anexa a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

SEGUNDO: Se instruye a todos los Viceministerios y dependencias de esta Institución, en el ejercicio de sus funciones, a dar fiel cumplimiento a la presente disposición.

RESOLUCIÓN No. 0021/2020

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y SUS DERECHOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES Y DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

4

TERCERO: Se remite la presente resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO JORGE MERA
Ministro

